

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a 33 KV., desde la central Santa Isabel al puerto de Motril», suscritos en Vélez-Málaga en fecha 22 de mayo de 1963, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 452.992,20 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 37.810,50 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente, así como la fijada por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Granada, 14 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.275-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Juan Antonio Gamazo la concesión eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Gamazo, con domicilio en Madrid, calle de Padilla, número 34, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro a 13,2 kv., entre la línea ya existente Iscar-Megeces, propiedad de «Hidroeléctricas Agustín Muñoz Sobrino», y el centro de transformación que se proyecta en la finca propiedad del peticionario, para servicios de la misma, enclavada en término municipal de Megeces (Valladolid),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Juan Antonio Gamazo, con domicilio en Madrid, calle de Padilla, número 34, la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación entre la línea Iscar-Megeces, ya existente, propiedad de «Hidroeléctricas Agustín Muñoz Sobrino», y el centro de transformación que se proyecta instalar en la finca propiedad del concesionario, para servicios de la misma, enclavada en término municipal de Megeces, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Iscar-Megeces, de «Hidroeléctricas Agustín Muñoz Sobrino».

Final de la línea: Centro de transformación en finca del concesionario.

Tensión, 13,2 kv.; capacidad transportes, 100 kW.; longitud, 2.731 metros; número de circuitos uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, 0,88 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media 10 metros; separación media, 55 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 13,2 KV. y centro de transformación de 70 KVA., para electrificación de una finca propiedad del concesionario, enclavada en el término municipal de Megeces (Valladolid, suscrito en Madrid en fecha febrero 1962, por el Ingeniero Industrial don José María García Arenal, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 241.692,78 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 12.654,96 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 10 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—1.177-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de enero de 1964 por la que se incrementa la plantilla de Profesores auxiliares del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo con un Ayudante de Soldadura y Forja.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 19 del mismo mes) y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, en que se desarrollan las enseñanzas de los cinco cursos del Bachillerato Laboral Elemental y los dos años del Superior en la especialidad de Mecánica Agrícola, y con un contingente de alumnado superior al de los restantes Centros de la misma modalidad, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La plantilla del Profesorado Auxiliar del citado Centro de Medina del Campo, incrementada por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1961, se incrementará a partir de 1 de febrero de 1964 en un Ayudante de Soldadura y Forja, con la dotación reglamentaria de 9.600 pesetas anuales.

2.º Por el Patronato Provincial de Valladolid se procederá a la provisión de la citada plaza con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos la partida correspondiente a la obligación que por tal concepto corresponde asumir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedidos los beneficios de compensación por obras a la empresa constructora «S. A. Becosa», adjudicataria de las de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.*

Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Manfred Dubek Messing, Director general de «Barreiros», empresa constructora, S. A. (BECOSA), se solicitan los beneficios de compensación por la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963, en las de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, de las que es adjudicatario y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia.